

Establecida y perpetuada sin que pueda  
ocurrir en la Realidad y orden de los  
Reynos motivo para que se merezca  
en la continuación en que siempre fueren  
lo mismo que dicto y estableció la ley  
de la naturaleza

Siempre los Rey. an. conseruado y aumen-  
tado la R. Confianza con que onixaron  
ala diputación siendo sus Consultas aten-  
didas como de Ministros de los Rey. y experi-  
mentados y para mayor expresion de  
esta Realidad el Emperador. Carlos  
5. y la Reyna. D. Juana en las Cortes  
de Toledo del año de 1522 y en las  
de Valladolid. del año de 1548. se firmaron  
el Expediente de Pragmaticas por las quales  
Encargaron a la diputación la adm. de las  
alcav. de estos Reynos quando esto  
tomaron en sí e encavieron con el  
Rey. y lo mismo conseruó el Rey.  
D. Felipe el 2.º por esto se le au-  
tizo el n.º de diputación de Alcaualas  
no porque este fuese su Principal mi-  
nisterio sino porque la Union que tenia  
con las ciudades de que son y represen-  
tación hacia mas uauel la cobranza  
y recaudo deste sexuel. veniendo los Pue-  
blos por menor graua la Cobranza  
por sus mismos Ciudadanos. que en  
se por la mano de los Ministros de lo que  
por aquello se cobrarua como donatius  
y sexuel gracioso lo que por medio de estos a  
caso seria en mas ligon